



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 016/2025

Porongo, 17 de abril 2025

ABG. NEPTELY MENDOZA DURÁN

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

El **Informe Técnico Financiero S.M.A.F.-U.P. LVD N° 05/2025** de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado – Jefe de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con Vía de la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera – Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, y del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala – Director Municipal de Finanzas, referente a “Informe Técnico Financiero de disponibilidad Presupuestaria”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna SMOP/CI-150/2025** de fecha 15 de abril de 2025, emitida por el Lic. Msc. Heberth Ignacio Gutiérrez Durán – Secretario Municipal de Obras Públicas, y el Ing. Luis Gonzalo Villazón Saucedo – Director Municipal de Proyectos de Obras Públicas, se remite al Abg. Neptaly Mendoza Duran, Alcalde Municipal de Porongo “**LOS ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION para aprobar los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de los siguientes Proyectos: AMPLI. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO, MEJ. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE, MEJ. AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL KM 0, MEJ. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD LOS BATOS, CONST. PLAZA CENTRAL COMUNIDAD LOS BATOS, CONST. PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION AV. LOS BATOS TRAMO CENTRO DE SALUD COLEGIO TRINITY, y para aprobar El Estudio Técnico de Condiciones Previas del Proyecto: CONST. DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR MUNICIPIO DE PORONGO (PRE - INVERSION)**”.

Que, sugieren a su Autoridad, remitir la presente nota con los estudios de proyectos de inversión a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas para la certificación presupuestaria correspondiente, y a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos para la elaboración del respectivo Decreto Edil de Aprobación.

Que, dentro de sus antecedentes y documentos técnicos figuran el Informe Técnico de Condiciones Previas del Proyecto “Ampliación del Centro de Salud San Juan Bautista Porongo (Fase III)”, el Proyecto “Construcción Encerrado Perimetral Centro de Capacitación Comunidad Villa Guadalupe”, Proyecto “Mejoramiento Área de Equipamiento Municipal en el KM 0”, Proyecto “Mejoramiento Centro de Salud Comunidad Los Batos”, Proyecto “Construcción de Pavimento Rígido Prolongación Av. Los Batos tramo Centro de Salud – Colegio Trinity”. Informe Técnico de Condiciones Previas del Proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR Municipio de Porongo”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TÉCNICO FINANCIERO S.M.A.F.-U.P. LVD N° 05/2025** de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado – Jefe de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con Vía de la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera – Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala – Director Municipal de Finanzas, referente a “Informe Técnico Financiero de sostenibilidad financiero para viabilidad de Estudios de diseño técnico de preinversion de los proyectos; de acuerdo a su ANALISIS, señala: “La Dirección Municipal de Finanzas, certifica que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, tiene aprobada la Ley N°187/2024, que garantiza el presupuesto para los estudios de diseño técnico de preinversion y estudio técnico de condiciones previas de los proyectos AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO; CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE; MEJ. AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL KM. 0; CONST. DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR MUNICIPIO DE PORONGO; y el presupuesto para los estudios de diseño técnico de preinversion de los proyectos MEJ. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD LOS BATOS; CONST. PLAZA CENTRAL COMUNIDAD LOS BATOS; CONST. PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION AV. LOS BATOS TRAMO CENTRO DE SALUD COLEGIO TRINITY, con solicitud e informe técnicos para aprobación mediante Ley Municipal de inscripción de saldos de caja y bancos de la gestión 2024 en el plan operativo anual (POA) 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, de acuerdo a solicitud SMOP/CI-150/2025 e INFORME TECNICO FINANCIERO GAMP-SMAF-DMF- N° 10-2025 de la Dirección Municipal de Finanzas; Presupuesto asignado de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA / PROYECTO	FTE-ORG	PARTIDA	PROYECTOS GAMP	TOTAL
17030055900000	20-210	4.2.3.10	AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA POONGO CENTRO	2,076,303.30
		4.2.3.20		150,000.00
17030056000000	20-210	4.2.2.30	MEJ. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE	247,474.00
17030056200000	20-210	4.2.2.30	MEJ. AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL KM.0	99,500.00
17030056100000	20-210	4.2.2.30	MEJ. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD LOS BATOS	239,019.25
17030056300000	20-210	4.2.3.10	CONST. PLAZA CENTRAL COMUNIDAD LOS BATOS	1,355,754.24
		4.2.3.20		90,000.00
17030056400000	20-210	4.2.3.10	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION AV. LOS BATOS TRAMO CENTRO DE SALUD COLEGIO TRINITY	430,000.00
17030056500000	20-210	4.6.2.10	CONST. DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR MUNICIPIO DE PORONGO	4,000,000.00
TOTAL en Bs.				8,688,050.79

Que, la Dirección Municipal de Finanzas certifica que se tienen los presupuestos a asignar a los proyectos solicitados con los montos detallados en el punto **INFORME FINANCIERO**, por lo que se recomienda continuar con el procedimiento administrativo, previo informe legal, a objeto de elaboración de Decreto Municipal de Aprobación, según solicitud SMOP/CI-150/2025 de la Secretaría Municipal de Obras Públicas”.

CONSIDERANDO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que:

- En el párrafo II del artículo 8, *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.
- En el párrafo I del artículo 11, *"La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres"*.
- En el numeral 42 del párrafo I del artículo 302, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, *"Planificación es una competencia exclusiva: "Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional"*.

Que, la Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", establece en los numerales 3 y 4 del artículo 9 que la Autonomía se ejerce a través de: *"la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y "la planificación, programación y ejecución de su gestión pública, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."*

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", conforme indica: en el numeral 7 del artículo 26 para las Atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal, *"Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"*.

Que, la Ley No. 777 del "Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)", establece lo siguiente:

- En el artículo 1, *"La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien."*
- En los artículos 7 y 12 establecen los roles y responsabilidades de las entidades.
- En el párrafo I del artículo 17, *"Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales"*.

Que, la Ley Nro. 1333 "Ley de Medio Ambiente" en el artículo 1 sostiene que el objeto de la ley es *"... la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población."*

Que, la Ley No. 1178 "Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)", en los incisos a y d del primer artículo establece que:

- a. *Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

d. *Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.*

Que, el “Reglamento Básico de Preinversión” aprobado con la Resolución Ministerial No.115, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establece que:

- En el artículo 5, *“La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de preinversión”.*
- En el artículo 6, *“Para la ejecución de los proyectos de inversión pública, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la Inversión.”*
- En el artículo 7, *“Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión”*, además de que el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) debe estar aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, este debe contemplar *“La priorización sectorial de la inversión pública” (inciso 1.4 del artículo 7).*
- En los artículos 9, 10, 11 y 12 consolidados, determinan que los Costos de Inversión comprenden los costos de todos los componentes del proyecto, como la construcción de las obras civiles, del diseño de ingeniería de procesos, como equipamiento, costos ambientales, de indemnizaciones, supervisión y fiscalización del proyecto.

POR TANTO:

El Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en el uso legítimo de sus facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar Los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de los siguientes Proyectos:

- AMPLI. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO
- MEJ. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE
- MEJ. AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL KM 0
- MEJ. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD LOS BATOS
- CONST. PLAZA CENTRAL COMUNIDAD LOS BATOS
- CONST. PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION AV. LOS BATOS TRAMO CENTRO DE SALUD COLEGIO TRINITY

Y aprobar El Estudio Técnico de Condiciones Previas del Proyecto:

- CONST. DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR MUNICIPIO DE PORONGO (PRE - INVERSION)

y garantizar que los derechos de propiedad intelectual y su facultad de disponer como encargado de archivar y custodiar el Estudio son para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo para su ejecución.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

SEGUNDO. Garantizar los recursos correspondientes para cubrir con los costos de inversión, su ejecución y puesta en marcha en los tiempos establecidos.

TERCERO. Garantizar el cumplimiento de la función social/productiva e institucional del objeto del proyecto en beneficio de la población objetivo, con el compromiso de darle el uso adecuado a las instalaciones a construir.

CUARTO. Garantizar la sostenibilidad operativa del proyecto en el marco de nuestras atribuciones y competencias; presupuestando y ejecutando anualmente los recursos económicos para cubrir los costos de funcionamiento y el mantenimiento de la infraestructura construida de los mencionados proyectos.

QUINTO. Garantizar haber dado la priorización sectorial de la inversión pública desde el Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.C.P.) aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo de los Proyectos de Inversión Mencionados.

SEXTO. Cumplir con las medidas de mitigación ambiental, seguridad y salud ocupacional que responden a las exigencias consideradas en la Ley Nro. 1333 "Ley de Medio Ambiente" y la Ley Nro. 16998 "Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar" entre otros, ya que los gastos para su implementación en etapa de ejecución del proyecto de los proyectos mencionados.

SEPTIMO. Garantizar que se hará cumplir la normativa vigente.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

Abg. Neptalí Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Liz Yosefin Espada Montenegro
PROFESIONAL "A" - RESPONSABLE DE
ANALISIS Y GESTION JURIDICA
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo